

3 / 9

ID: 277

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: ABA DIN
-----------------	--------------------

Nº 50.000-24

Nº monte: 4
Consejo Restitución

- Exp: 120/77.

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CORDA DE NEDA y VEIGA DE PUMARIÑO"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V.S:

GDAS (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	1	12.	1

SUPERFICIE HECTAREAS

25

JURADO PROVINCIAL

DE

Montes Vecinales en Mero Común
LUGO

120/77

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mero Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO", como monte vecinal en mero común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO" expediente n.º 120/77 del ayuntamiento de Abadín, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mero Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO", designando como Instructor al Vocal D.º F.º MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO", poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Abadín, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO", de 25 ha. sito en la parroquia de Goás, b) Certificación del inventario de bienes municipales relativa al monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se acordó requerir de la Administración Forestal I.C.F.M.A. certificación relativa a si el monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O.º de la provincia y en el ayuntamiento de Abadín, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- que con fecha 13 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO" sito en la parroquia de Goás, ayuntamiento de Abadín, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- que con fecha 1 de marzo de 1.978, se recibió ejemplar del B.O.º de la provincia n.º 49 en el que se inserta edicto del monte "CORDA DE REDA Y VEIGA DE PUMARIÑO", del ayuntamiento de Abadín.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de abril de 1.978, se recibió certificación en el ayuntamiento de Abadín en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia de Goás, ya no hay montes individuales de aprovechamiento vecinal, los últimos que hubo fueron ya repartidos entre vecinos hace mas de 40 años.

aprovechada comunalmente por los vecinos, aunque esté partida documental y los vecinos que figuran en la partija pagan por ella la contribución acumulada al resto de las fincas rústicas - de cada uno, con derechos reales pagados.

Esta Veiga está situada en la margen izquierda del río Támoga al Norte del camino de Fogueirosa, enclavadas entre fincas particulares.

RESOLUCIÓN.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado Monte.

RESOLUCIÓN.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Viestas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué provido para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 16 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en principio con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "CORDA DE MEDA Y VEIGA DE PUMARILLO" está perfectamente identificado por tanto por el ayuntamiento de Abadín, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "CORDA DE MEDA Y VEIGA DE PUMARILLO" como se describe en el expediente nº 120/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Coés, del ayuntamiento de Abadín.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Lugar 4 de enero de 1.979.

[Firmas manuscritas]

Prov.*	Munici.*	Comunidad Popp.*	N.º monte
LU	1	12	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rel.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de GOAS están formados por dos parcelas independientes: la llamada "CORDA DE NEDA", situada en el extremo E. del término parroquial, consistente en laderas de subida a la Corda de Neda y al mismo Alto de la Sierra de Neda, con pendientes suaves y uniformes y altitudes comprendidas entre los 600 y 795 m; y el llamado "VEIGA DE PUÑARIÑO", enclavado entre fincas particulares en el centro de la parroquia, en la margen izquierda del río Tamoga.

El "Corda de Neda" tiene acceso directo por pista forestal enlazada en Gontán con la carretera nacional N-634. La "Veiga de Puñariño" tiene acceso por caminos de servicio desde la carretera local de Lugo a Gontán.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 25 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y monte de la parroquia de Cabaneiro.

E.- Monte "Corda de Neda" de la parroquia de Abeledo.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
		LU	1	12	1
3.3	S.- Términos de la parroquia de Abeledo. O.- Términos de las parroquias de Corvite, Barrocalle y Candia.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables de estos montes de la parroquia de GOAS son los del monte "CORDA DE NEDA", pues el "VEIGA DE PUMARIÑO" queda enclavado entre fincas particulares. El de "CORDA DE NEDA" puede describirse empezando por el extremo N.E. en el Alto da Sierra de Neda, donde concurren todos los montes vecinales de este nombre y el término municipal de Pastoriza. Por el E. y S. divide con el "Corda de Neda" de la parroquia de Abeledo bajando desde el Alto citado hacia el S.O. por la loma de Corda de Neda hasta el cierre de las fincas particulares. Por el O. divide con fincas particulares de esta parroquia de Goás. Por el N. divide con el "Corda de Neda" de la parroquia de Cabaneiro, subiendo desde las fincas hacia el E. según una loma, hasta el Alto da Serra de Neda, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso consideranco que estas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

